

# La ruta hacia la Justicia en un Proceso de Alimentos

1

Se presenta la DEMANDA. Si el menor, ya tiene el apellido del padre puede presentarla ante el Juez de Paz. Si aún no, la demanda debe presentarse ante el Juez de Paz Letrado, quien puede fijar, aumentar, reducir, eliminar o prorratear la pensión por alimentos.

2

El Juez acepta la demanda y comunica al DEMANDADO para que conteste la misma.

3

El padre del menor, conocido como DEMANDADO, tiene 5 días para contestar y está obligado a decir cuánto gana mensualmente. Sus empleadores también tienen la obligación de informar al Juez cuánto recibe por salario, bonificaciones, gratificaciones u otros montos.

4

La madre y el padre del menor son citados a una Audiencia Única, donde el Juez después de haber analizado los documentos presentados, propone un monto de pensión alimenticia. Si los padres no están de acuerdo, el Juez dará una sentencia fijando el monto de la pensión alimenticia, la cual el DEMANDADO o padre, deberá depositar mensualmente y por adelantado a una cuenta de algún Banco.